



MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION BIO BIO
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

RES/ MCR

CHILLAN, 14 OCT. 2016

VISTOS: Solicitud presentada por Servicios Integrales Monterredondo S.A., RUT N° 76.180.171-6 el día 11/10/2016, sobre autorización de medio de transporte de residuos no peligrosos, lo dispuesto en la Ley de Autoridad Sanitaria y Gestión, Código Sanitario (DFL N° 725/67); N° 594/99 del Ministerio de Salud, D.S. N° 66 de 8/04/2014 del MINSAL, que designa SEREMI de Salud Región del Bio Bio; Resolución N° 8060 /2014 de SEREMI de Salud Región del Bio Bio, sobre delegación de facultades; DICTO la siguiente:

RESOLUCION N° 005627 /

1. **AUTORIZASE a Servicios Integrales Monterredondo S.A., RUT N° 76.180.171-6, con domicilio comercial en Independencia N° 443, comuna de Chillán para realizar las actividades de Transportes de Residuos No Peligrosos.**

2. **DEJASE ESTABLECIDO:**

a) Que los residuos no peligrosos a transportar corresponden a: **Aceite comestible, alambre, algodón, almidón, arena (no contaminada), arena de fundición sin resina, asbesto no friable, aserrín, basura no peligrosa, borras de aceite y pescado, cables eléctricos, carbón, carcaza de celular, cartón, celofán, celulosa, cemento, cenizas con contenido de zinc, cenizas de calderas, cerdas, chatarras metálicas (acero inoxidable, aluminio, bronce, cobre, hierro), colorante (vegetal), componente eléctrico, cultivo fúngico usado (micelios), cerámicas, cigarrillos para destrucción (no vendibles), hilo, detergente, discos de lijar, envases (cartón de cosméticos), escorias (de plásticos, de acero, de aluminio, de bronce, de cartón, de hierro, de zinc), escombros, fibras (papel, vidrio), filtros (aire, de celulosa), goma, grasa animal, grava de construcción, ladrillos refractarios rotos, laminilla no contaminada (acero, cobre), lana animal, lodos (de plantas de tratamientos de aguas servidas, planchas de asbesto, de planta papelería, orgánicos, aceitoso vegetal, de refinación, de aceite vegetal) madera, manganeso, mate de zinc, material aislante sin asbesto, neumáticos viejos, nylon, óxidos (de aluminio, de hierro, de zinc), paneles plastificados, papel (lijas de aluminio recubierto con melanina), pedazos de fibrocemento sin asbesto, películas de celulosa, planchas de impresión usada, plástico no polimerizado, poliestireno, polietileno acrílico, polipropileno, poliuretano, polvos (de balatas libres de asbesto, de prensa, de zinc, granallado, de oficina), porcelana, recortes de madera, recortes textiles, residuos (de cosméticos, restos de animales de mataderos o frigoríficos, de cuero, de esponja, de PVC), de artefactos electrónicos en desuso (sin contaminación), sacos de tela, termoplásticos, tierra decolorante usada, trapos sucios (sin sustancias peligrosas), trozos de concreto reforzado, vidrios, virutas (madera y metálicas) y yeso.**



- b) Que el traslado deberá realizarse por la ruta más segura y directa, a través del siguiente sistema de almacenamiento, esto asociado a un medio de transporte debidamente autorizado:

TIPO	MODELO	MARCA	AÑO	PATENTE
CAMION	L 1650/51	M.BENZ	1999	TB 9536-4
CAMION	1720/48	M.BENZ	2007	WR 8370-5

Las condiciones de seguridad mínimas que deben mantener los contenedores en todo momento son:

1. No podrá tener trizaduras, agujeros, áreas degradadas, corroídas, etc.
2. Si los residuos se encuentran en estado líquido, éstos deben ir en estructuras cerradas y selladas.
3. La carga de residuos no peligrosos no podrá exceder el 90% de la capacidad máxima nominal de carga del vehículo y deberán ir protegidos contra la lluvia, el sol y viento en forma adecuada.

- c) Que las condiciones mínimas para el personal que efectuará las operaciones de carga, transporte y descarga son:

- c.1 Utilizar ropa de seguridad y equipo de protección personal de acuerdo al tipo de riesgo que se está transportando.
- c.2 Estar debidamente capacitados sobre el tipo de residuos a transportar y los riesgos asociados.
- c.3 Estar debidamente capacitados y adiestrados en el Plan de Contingencia en caso de derrame y cualquier tipo de accidente relacionado con los residuos no peligrosos cargados, transportados y/o descargados.

- d) Que las condiciones mínimas que deben tener el envase y embalaje son:

- d.1 El contenedor debe estar cerrado durante el transporte.
- d.2 El contenido del contenedor no debe exceder el 95% de su capacidad máxima.

- e) Que las medidas que debe tomar el transportista previo al transporte son:

- e.1 Verificar los cierres, la capacidad e integridad de los envases, contenedores y/o embalajes.
- e.2 Deberá asegurarse que el residuo a transportar esté firmemente estibado en el vehículo de transporte de forma tal de evitar desplazamientos riesgosos de ellos.
- e.3 Debe contar con equipo de seguridad (extintores, iluminación, alarmas, linternas, protectores, etc.), herramientas y repuestos que permitan subsanar fallas menores.
- e.4 Debe contar con equipos necesarios para actuar frente a una contingencia.
- e.5 Las faenas, así como el estado final de la carga antes y después de su transporte debe ser supervisado por personal calificado.



Que los antecedentes técnicos presentados, así como las evaluaciones realizadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, son parte integral de esta Resolución, por lo tanto, cualquier modificación invalidará el presente documento, siendo responsabilidad del propietario de la empresa, informar en forma adecuada y oportuna a esta SEREMI de Salud. La presente resolución tendrá validez en todo el territorio nacional.

- f) El incumplimiento o infracciones a la presente Resolución, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro Décimo del DFL N°725/67 Código Sanitario, según corresponda.
- g) Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bio Bio, Delegación Provincial Ñuble, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
POR FACULTAD DELEGADA DE LA SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

DISTRIBUCION

- Interesado
- 4A, 4B4
- Rakin : 83716

COMP. REC. N°: 16S0811-17648

VALOR: \$ 40.400

FECHA: 13/10/2016